



1 casado, ejecutivo, con domicilio Guayaquil por sus propios derechos;  
2 y, **CESAR ANTONIO CRUZ ALMEIDA**, de estado civil casado, de  
3 profesión Ingeniero Mecánico, de nacionalidad ecuatoriana y con  
4 domicilio en Guayaquil.-**SEGUNDA: EXPRESION DE VOLUNTAD.-**  
5 Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan  
6 que su voluntad es la formar una compañía anónima bajo la  
7 denominación **RETAILPOINT DEL ECUADOR S.A.** , y que en el  
8 Estatuto y declaraciones que a continuación se detallan, constan el  
9 objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo,  
10 administración de la compañía y en fin, todos los requisitos exigidos  
11 por la ley ecuatoriana. **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA**  
12 **RETAILPOINT DEL ECUADOR S.A. .- CAPITULO PRIMERO:**  
13 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**  
14 **PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**  
15 **DOMICILIO.-** La Compañía se denomina **RETAILPOINT DEL**  
16 **ECUADOR S.A.** , es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio  
17 principal en Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer  
18 agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.-  
19 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO :** La Compañía podrá dedicarse a:  
20 Importación, exportación, comercialización, distribución, fabricación,  
21 intermediación, mantenimiento, instalación, asesoría, servicio  
22 postventa y atención al cliente de sistemas electrónicos relacionados a  
23 equipos y suministros de seguridad; prestación de servicios de  
24 promoción de negocios , publicidad, marketing político, negocio de  
25 publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de  
26 terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión,  
27 carteleras, impresos, telones, películas, videos y por medio de métodos

1 usuales para tal fin, así mismo a toda aquella tarea destinada al  
2 conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o  
3 lugares geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los  
4 medios de difusión existentes o a crearse en el futuro, en locales  
5 cerrados o en la vía o pasos públicos y en distintos medios de  
6 transportes; a la elaboración de planos de manejo ambiental y  
7 valuación ambiental de proyectos; a realizar avalúos y peritajes. La  
8 compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y  
9 pesada para vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores,  
10 rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar  
11 repuestos nuevos y usados, en general al mantenimiento de vehículos  
12 livianos y pesados; a la instalación de gasolineras para la distribución  
13 y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del  
14 petróleo; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y  
15 distribución de toda clase de llantas aros y demás accesorios y  
16 repuestos para toda clase de vehículos; a prestar servicios  
17 especializados en las áreas de construcción, limpieza, instalaciones y  
18 mantenimiento de todo sistema eléctrico, electrónico y mecánico en  
19 todas sus fases, construcción y mantenimiento de canales para redes  
20 eléctricas, aéreas o subterráneas, construcción de torres para  
21 instalaciones eléctricas; a la venta de suministros de oficina; a la  
22 importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución  
23 de toda clase de materiales, artículos y manuales de señalización vial  
24 y de tránsito; al servicio de entrega de alcohol industrial y su  
25 comercialización; a la compra y venta, producción, distribución, al por  
26 mayor y menor de productos de cuero, de toda clase de ropa, prenda  
27 de vestir y artículos conexos en la rama textil, a la producción y



1 comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen,  
2 hidrocarburífero para el consumo industrial y automotriz así como la  
3 producción de grasas, lubricantes, lubricantes a base de calcio, sodio,  
4 litio e inorgánico; a la construcción y mantenimiento de canales para  
5 redes telefónicas, aéreas o subterráneas, construcción de torres para  
6 instalaciones telefónicas; importación, distribución y comercialización  
7 de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y  
8 convencional, podrá así mismo participar en concursos de precios,  
9 ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo  
10 además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que  
11 tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y  
12 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha  
13 hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero;  
14 al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su  
15 comercialización tanto nacional como internaciones; a la  
16 industrialización y comercialización de productos agrícolas y  
17 pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; a la  
18 pesca, captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y  
19 lagos y su comercialización; a la instalación de laboratorios para la  
20 producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; a la  
21 construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el  
22 consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y  
23 administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad,  
24 arrendamiento o asociación toda clase de plantas industriales ya sea  
25 para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la  
26 comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas,  
27 pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; podrá realizar las

1 actividades de importación y exportación, distribución,  
2 comercialización de insumos necesarios para la agroindustria; a la  
3 compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles,  
4 inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo  
5 tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la  
6 construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas,  
7 residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales;  
8 efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural pudiendo celebrar  
9 contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y  
10 semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como  
11 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos  
12 marítimos y fluviales y demás; también se dedicará a la producción,  
13 explotación, importación, exportación y comercialización integral del  
14 campo de la avicultura y porcicultura; podrá así mismo dar servicio de  
15 contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoria interna y  
16 externa a empresas de cualquier tipo de actividad; así mismo podrá  
17 elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y  
18 factibilidad; también podrá dedicarse a la organización,  
19 administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos  
20 a empresa de cualquier actividad; podrá además prestar servicios de  
21 asesoramiento ya asistencia técnica en los campos jurídico,  
22 económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y  
23 comercialización interna; podrá prestar servicios especializados en las  
24 áreas de construcción podrá dedicarse a la fabricación y construcción  
25 de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, pabellones y  
26 barandas; prefabricados de movimiento de cañales, conductos de  
27 agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra.



1 equipos para fábricas, piezas prefabricadas u otras a construir o  
2 modificar en obra; también podrá dedicarse a la construcción,  
3 fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y  
4 componentes de dichos silos; también podrá adquirir en propiedad,  
5 arrendamiento o asociación barcos pesqueros; podrá también  
6 dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a  
7 la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en  
8 estacionamientos públicos o privados; también podrá dedicarse a la  
9 compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o  
10 representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus  
11 motores, sus equipos, repuestos, instrumentos partes y accesorios; así  
12 mismo podrá dedicarse a comercializar interna y externamente  
13 máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y  
14 utilice la energía solar; así mismo se dedicará a fomentar y desarrollar  
15 el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y  
16 administración de hoteles, moteles, cabañas, hostería,  
17 pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías,  
18 bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones  
19 de belleza, salones de masajes, baños turcos, baños  
20 calientes, gimnasios, centro de recreaciones, centros  
21 comerciales, ciudadelas vacacionales y agencias de  
22 viajes; podrá importar, exportar, comercializar,  
23 maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y  
24 todo instrumento que sea necesaria en la  
25 actividad turística; comercialización interna y externa  
26 de maquinarias, equipos, instrumentos, repuestos  
27 partes y accesorios que se necesitan para la

1 actividad petrolera; fundición, refinación y comercialización  
2 de toda clase de minerales, metales, ventas de  
3 sus productos y elaboración de los mismos,  
4 podrá importar, exportar, comercializar y  
5 distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental  
6 médico e insumos médicos en general para  
7 laboratorios, así como productos farmacéuticos de uso  
8 humano y veterinario; También puede dar servicio  
9 de guardería personalizada a domicilio, con personal  
10 capacitado en párvulos, con conocimientos en  
11 psicología infantil, pediatría y primeros auxilios;  
12 podrá importar, exportar, comprar, vender, distribuir y  
13 comercializar aparatos, equipos y demás bienes  
14 para uso médico, dental y de laboratorio,  
15 medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles  
16 de oficina, bienes que se expanden en  
17 ferreterías electrodomésticos, libros, folletos, revistas  
18 y demás bienes que se expanden en librerías  
19 y bazares; podrá también a la  
20 comercialización de artículos y utensilios de  
21 cocina; juguetes y juegos infantiles, productos  
22 plásticos de uso doméstico, industrial  
23 y comercial; productos dietéticos; toda clase de  
24 papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, zapatos, mitades,  
25 calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas  
26 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de  
27 confitería, productos vidrios y cristal; instrumentos ópticos,



1 aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y  
2 cordelería, productos farmacéuticos; también podrá dedicarse a la  
3 prestación de todo tipo de servicio legalmente permitido en el ámbito  
4 de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e  
5 información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digitales a  
6 través de cualquier medio tecnológico disponible a corta o larga  
7 distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes  
8 locales y públicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores  
9 de telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de  
10 telecomunicaciones, aquellos que proporcionan a terceros la  
11 capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de  
12 terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados  
13 a través de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de  
14 valor agregado en telecomunicaciones SVA, entendiéndose por esto  
15 aquello que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y  
16 mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática  
17 prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la  
18 información transmitida, esta transformación puede incluir un cambio  
19 neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o  
20 formato de la información; también podrá dedicarse a la prestación de  
21 demás servicios de telecomunicaciones e informática conforme a las  
22 disposiciones legales que sean aplicables tales como servicios finales  
23 de telefonía fija, discado directo internacional, venta de tarjetas  
24 telefónicas prepagas; intermediación entre empresas operadoras de  
25 telecomunicaciones internacionales y operadoras nacionales, manejo  
26 de corresponsalías, distribución y reventa de canales satelitales y  
27 capacidad de transmisión de cables submarinos; a la explotación de la



1 telefonía local y de larga distancia, nacional o internacional,  
2 radiotelefonía, telefonía celular, telefoto, transmisión de datos,  
3 televisión en señal abierta o por suscripción, televisión por cable en  
4 general la prestación de todos los servicios de telecomunicaciones  
5 permitidos por las leyes ecuatorianas; a la explotación de los medios  
6 de información y transmisión tecnológica que existen en la presente  
7 fecha, sean estos alámbricos, inalámbricos, móviles, así como los  
8 vinculados o derivados de cualquier otro tipo de tecnología que se  
9 desarrollen en el futuro podrá así mismo dedicarse a sistemas de  
10 comunicación tales como radiodifusión, televisión y telecomunicación  
11 mediante instalación de estaciones y comercialización interna y  
12 externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios que se  
13 utilizan en dicho sistema; también a la venta de equipos de  
14 computación y procesamiento de datos; soporte técnico, elaboración  
15 de páginas web y otros, instalación de servicios de cyber cafés,  
16 locutorios; también podrá realizar, producir y comercializar programas  
17 de televisión radio y cine, producciones y programas artísticos y  
18 culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y  
19 sistemas multimedia interactivo incluyendo la producción de cd-rom,  
20 sistemas de información en medios digitales interactivos tales como  
21 base de datos, servidores; podrá desarrollar, implementar y  
22 comercializar interna y externamente redes de información; podrá  
23 importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos,  
24 elaborados o semielaborados, tales como cintas, discos  
25 compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y  
26 cualquier clase de discos o accesorios que cualquiera para  
27 comercializar y distribuir; así mismo podrá dedicarse a la fabricación y



1 comercialización interna y externa de pinturas de toda clase, acrílicos,  
2 pieles, productos de hierro y acero; podrá adquirir en propiedad  
3 arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; a la  
4 industrialización , procesamiento y comercialización de agua;  
5 importar, exportar comprar, vender, distribuir y comercializar  
6 aparatos equipos y demás bienes para uso médico y de laboratorio,  
7 medicina, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se  
8 expandem en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos revistas y  
9 demás bienes que se expenden en librerías y bazares; papelería y  
10 útiles de oficina y bazar, productos de vidrio, plástico y cristal;  
11 equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, artículos de  
12 deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en  
13 todas sus modalidades, artículos de decoración, artículos de librería,  
14 equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos  
15 para procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipo para fabricar  
16 fundas de empaque, cartones, etc., instrumentos de música, joyas,  
17 muebles para casas oficinas, bombas de presión, válvulas y  
18 compresores, bebidas alcohólicas, agua, gaseosas; la compañía  
19 también podrá dedicarse a la importación, compra, venta,  
20 consignación, distribución y comercialización en general de equipos y  
21 accesorios de computación, fotocopiadoras, electrónicas y de realidad  
22 virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y  
23 electrónica; venta de equipos de computación y procesamiento de  
24 datos, soporte técnico, todo lo relacionados en sistemas de  
25 computación, equipos de cinematografía, fotografía; actividad de  
26 comunicación social; además puede desarrollar programas de  
27 computación y comercializar dichos programas, procesamiento de

1 datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de  
2 la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de  
3 informáticas en todos los sistemas y programas conocidos y por  
4 conocer; podrá también dar asesoramiento en importación y  
5 exportación, alquiler de patios de contenedores, consolidar y  
6 desconsolidar carga, descarga de mercadería, trinca y destrinca  
7 servicio de porteo, servicios complementarios, servicio de tarja,  
8 inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias,  
9 mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas,  
10 transporte naviero de carga, servicio de bodegaje, servicio de  
11 frigorífico, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga,  
12 manejo y asistencia de rampa, recepción y asistencia en aduana,  
13 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balanza, hoja de carga,  
14 carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o en  
15 puertos; podrá dar servicio de correo paralelo o courier,  
16 correspondencia, envío de encomienda, paquetes, cartas dentro y  
17 fuera del país; también podrá dedicarse a instalar planta industrial de  
18 fabricación de hielo y de filtración, potabilización y  
19 purificación de agua para consumo humano y la  
20 comercialización de la misma; podrá importar exportar,  
21 comercializar y distribuir los equipos, maquinarias,  
22 repuestos, partes y accesorios que se utilizan en  
23 todas la ramas de la artesanía; podrá dedicarse a la  
24 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante,  
25 agente y representante de personas naturales y jurídicas. Podrá  
26 ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas  
27 con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañías podrá



1 realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley así como  
2 asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-

3 **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de  
4 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir  
5 de la fecha de inscripción del presente contrato en el registro  
6 mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de  
7 Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalada en  
8 este estatuto, en la forma y condiciones señalados en la Ley de  
9 Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y**

10 **ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO,**

11 **SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de

12 **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

13 **AMERICA.** El capital autorizado no puede exceder de dos veces el

14 valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de

15 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

16 **AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e

17 indivisibles de un dólar de los estados Unidos de América cada una.

18 El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los

19 accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se

20 compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la

21 ley, los reglamentos y el presente estatuto. El capital pagado de la

22 compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía

23 por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas

24 por la ley, corresponde la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS**

25 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Cada título podrá contener una o

26 más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y

27 estarán firmadas por el presidente y gerente general de la compañía.

1 Presentar proyectos de Reglamentación del presente Estatuto para  
2 aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y  
3 cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones,  
4 conforme a este Estatuto, a las resoluciones de Junta General y a las  
5 disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**  
6 **SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el  
7 período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios  
8 de la Compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y  
9 deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo  
10 los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO**  
11 **SEPTIMO: AUTORIZACION DE NOMBRAMIENTOS.-** Los  
12 nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta  
13 General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondientes.-  
14 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.-** La Junta  
15 General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las  
16 funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en  
17 sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación  
18 principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un  
19 informe sobre el estado económico y financiero de la Compañía.-  
20 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-**  
21 La Compañía se disolverá antes del tiempo previsto en este Estatuto  
22 cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de  
23 pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad  
24 de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la  
25 Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un  
26 liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO**  
27 **CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO:**



1 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía  
2 será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**  
3 **RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un  
4 diez por ciento de las utilidades líquidas de cada  
5 ejercicio económico para la constitución del fondo  
6 de reserva legal hasta que éste alcance por lo  
7 menos, el cincuenta por ciento del capital social.-  
8 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- RESERVA ESPECIAL.-**  
9 Si acaso la Compañía desea establecer una reserva  
10 especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General,  
11 pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta,  
12 reglamentar todo lo referente a esta reserva.-  
13 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: SUJECION A LA**  
14 **LEY.-** En todo lo que no estuviere en el Estatuto,  
15 se aplicarán las disposiciones de la Ley de  
16 Compañías y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO**  
17 **TRIGESIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**  
18 Ninguno de los socios fundadores se reserva  
19 derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio  
20 especial, quedando prohibido la sindicalización de  
21 acciones.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los  
22 accionistas fundadores de la Compañía hacen las  
23 siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL**  
24 **SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido  
25 suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **CARLOS**  
26 **BENJAMIN RIVERA ROMERO,** ha suscrito **SEISCIENTAS**  
27 **ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar

1 Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en  
2 las deliberaciones y resoluciones que adopte la junta general de  
3 accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACION Y TITULOS.**- Las  
4 acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos  
5 pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO**  
6 **SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.**- La Compañía considerará  
7 propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de  
8 Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma  
9 acción, nombrarán un representante común y los propietarios  
10 responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones  
11 que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SEPTIMO:**  
12 **AUMENTO DE CAPITAL.**- El Capital de la Compañía podrá aumentar  
13 por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán  
14 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo  
15 se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá  
16 lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios,  
17 por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por  
18 la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACION DE TITULOS.**- Los  
19 Títulos de Acciones serán firmados por el Presidente y Gerente  
20 General de la Compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE**  
21 **DERECHOS.**- Todas las acciones pagadas de la Compañía, gozan de  
22 iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DECIMO: PERDIDA,**  
23 **DETERIORO Y DESTRUCCION.**- En caso de pérdida, deterioro o  
24 destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos  
25 anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los  
26 nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los  
27 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía



1 por tres días consecutivos después de treinta días de la última  
2 publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO**  
3 **UNDECIMO: CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los  
4 propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las  
5 cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante  
6 legal de la Compañía para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de  
7 Compañía y para tener en cuenta el propietario de las acciones según  
8 lo dispuesto en el artículo Sexto de este Estatuto.- **ARTICULO**  
9 **DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las  
10 Juntas Generales derecho a voto en proporción al valor pagado de sus  
11 acciones propias.- **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACION Y**  
12 **REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORGANOS**  
13 **REPRESENTATIVOS.-** La Compañía estará gobernada por la Junta  
14 General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el  
15 Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en  
16 el presente Estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**  
17 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los socios  
18 legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad  
19 gubernativa de la Compañía. En consecuencia, las decisiones que  
20 tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran  
21 concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido  
22 hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas  
23 sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición  
24 consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos  
25 cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**  
26 **CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o  
27 extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre



1 de cada año, para conocer informes de administradores,  
2 nombramientos, debiendo ser convocados por el Presidente o el  
3 Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los  
4 Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía  
5 y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las  
6 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por  
7 decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de  
8 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del  
9 capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la  
10 forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo  
11 artículo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La  
12 Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente  
13 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional  
14 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital  
15 social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de  
16 apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir  
17 el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de  
18 la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**  
19 **REPRESENTACION.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios  
20 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la  
21 representación se conferirá por escrito y con carácter especial para  
22 cada Junta, a no ser que el representante legal tenga poder legalmente  
23 conferido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.-** El quórum  
24 será constitución de la Junta General será el que asistiere por lo  
25 menos la mitad del capital pagado de la Compañía, al celebrarse de la  
26 primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria se exigirá  
27 quórum con el número de accionistas presentes, si no se exigirse

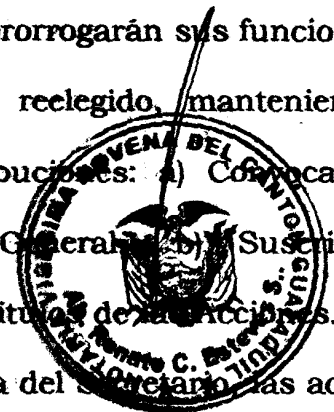


1 de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO**  
2 **DECIMO NOVENO: QUORUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General  
3 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del  
4 plazo de duración de la Compañía, el aumento o disminución de  
5 capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación  
6 de la Compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier  
7 modificación al Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del  
8 capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria  
9 habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el  
10 número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO**  
11 **VIGESIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las Juntas Generales  
12 serán presididas por el Presidente de la Compañía. A falta de  
13 Presidente, será uno cualquiera de los accionistas i a quien ellos, en  
14 ese momento designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la  
15 misma reunión un Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**  
16 **MAYORIA.**- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por  
17 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los  
18 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-  
19 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
20 **GENERAL.**- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo  
21 asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se  
22 opongan a la Ley y al presente Estatuto. De manera especial, son  
23 atribuciones a) Designar y remover libremente al Presidente y al  
24 Gerente General y fijar sus remuneraciones. B) Conocer y aprobar los  
25 informes, balances y cuentas, inventarios que presentarán  
26 anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la  
27 Compañía.- C) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.-

1 d) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales.- e)  
2 Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como  
3 autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la  
4 Compañía.- f) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital  
5 social.- g) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía.-  
6 h) Reformar e interpretar el presente Estatuto.- i) Disponer que se  
7 establezcan acciones contra los administradores en caso de ser éstas  
8 necesarias.- j) Autorizar al Presidente y al Gerente General el  
9 otorgamiento de poderes generales.- k) Resolver toda controversia que  
10 por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo  
11 gubernativo de la Compañía; y, l) Cumplir en fin, todas aquellas  
12 atribuciones que por este Estatuto o por mandato de la Ley estuvieren  
13 asignadas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-**

14 Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la  
15 misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario;  
16 dichas actas serán escritas a máquina, en hojas móviles foliadas con  
17 numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el  
18 Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y**

19 **SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta  
20 General, podrá ser o no ser accionista de la Compañía; durará cinco  
21 años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que  
22 termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones  
23 hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo  
24 incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y  
25 presidir las reuniones de las Junta General b) Suscribir,  
26 conjuntamente con el Gerente General, los Títulos de acciones.- c)  
27 Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas



1 de las Juntas Generales.- d) Presentar anualmente a la Junta o  
2 cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la  
3 Compañía.- e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al  
4 Gerente General a falta temporal o permanente, hasta que se designe  
5 Gerente General.- f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los  
6 deberes asignados a él en el Estatuto Social, así como cumplir las  
7 obligaciones señaladas para los administradores en la Ley de  
8 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE**  
9 **GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la  
10 autoridad ejecutiva de la Compañía; será elegido por la Junta General  
11 para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido  
12 y podrá ser o no socio de la Compañía, en caso que termine el período  
13 para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea  
14 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus  
15 atribuciones. Son atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación  
16 legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias  
17 atribuciones dentro del marco legal y estatutario.- b) Administrar los  
18 negocios de la Compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener  
19 cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase,  
20 recibir, comprar, vender, realizar, en fin, cualquier operación, acto o  
21 contrato.- d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.-  
22 e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los Títulos de las  
23 acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el Balance anual  
24 de Pérdidas y Ganancias, la pro forma de distribución de utilidades o  
25 dividendos e informar sobre la marcha de la Compañía.- g) Cuidar  
26 bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de  
27 contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley.- h)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7405073  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CASTILLO BUENAÑO JACQUELINE MERCEDES BIONCIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/01/2012 9:38:45 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RETAILPOINT DEL ECUADOR S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/02/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO PICHINCHA C.A.

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

GUAYAQUIL, 10-Ene-12

Mediante comprobante No.- 521919155, el (la) Sr. (a) (ita): JACQUELINE CASTILLO BUENAÑO

Con Cédula de Identidad: 910453820 consignó en este Banco la cantidad de: USD 200.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: RETAILPOINT DEL ECUADOR S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:


Nº	NOMBRE DEL SOCIO	Nº CEDULA	VALOR	
1	CRUZ ALMEIDA CESAR ANTONIO	908952450	\$ 50	usd
2	RIVERA ROMERO CARLOS BENJAMIN	901891481	\$ 150	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del .025% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.


Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


**Atentamente,**  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
*Zoraida Bravo Rodríguez*  
**Zoraida Bravo Rodríguez**  
 Especialista en Autorizada  
 Agencia Pichincha  
**AGENCIA**



1 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento de  
2 cada una de ellas, esto es la cantidad de  
3 CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
4 DE AMERICA; y, **CESAR ANTONIO CRUZ ALMEIDA**, ha suscrito  
5 **DOSCIENTAS ACCIONES**, ordinarias y nominativas de un dólar  
6 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una  
7 de ellas, esto es la cantidad de CINCUENTA DOLARES DE LOS  
8 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA .- Conforme consta del  
9 certificado de Cuenta de Integración de Capital que se  
10 adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de un año, contado  
11 a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro  
12 mercantil.- **DOS: AUTORIZACION.-** Queda expresamente facultada  
13 la Abogada Magdalena Preciado Alvarado, para que a nombre y en  
14 representación de los fundadores de la Compañía realice todos los  
15 trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA**  
16 **FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo  
17 para la validez y firmeza de esta escritura.- Abogada Magdalena  
18 Preciado Alvarado, Registro uno uno cero cero siete.- **HASTA AQUÍ LA**  
19 **MINUTA QUE QUEDA ELVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO**  
20 **TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Queda agregado el  
21 Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio  
22 a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí el Notario, dichos  
23 comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirma, ratifican y  
24 firman en unidad de acto, de todo lo cual doy

25  
26 

27 **CARLOS BENJAMIN RIVERA ROMERO**



1 CC: 0901891481

2 CER. VOT.:

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

*Cesar Cruz A*



**CESAR ANTONIO CRUZ ALMEIDA**

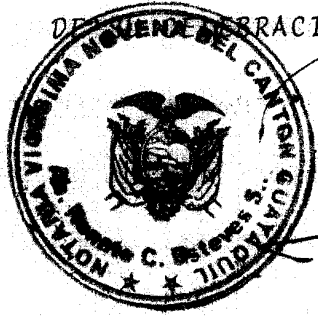
CC: 090895245-0

CERT. VOT



*[Signature]*  
**EL NOTARIO,**

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLOS  
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO RUBRICO Y  
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA Y FECHA  
DE EMISIÓN DE LA PRESENTE. DOY FE.-



*[Signature]*  
**Ab. Renato C. Estroves S.**  
**NOTARIO SUPLENTE**  
**VIGESIMO NOVENO**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**





**RAZON.-** Siento como tal que con fecha de hoy tome nota al margen de la matriz del diez de enero del dos mil doce, de Constitucion de la Compañía RETAILPOINT DEL ECUADOR S.A., de la resolución numero SC-IJ-DJC-G-DOCE -CERO CERO CERO CERO TRES DOS NUEVE, firmada por el Abogado JUAN BRANDO ALVAREZ, SIBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, de fecha veinte de enero del dos mil doce, mediante la cual se aprueba dicha constitucion. Doy fe.  
Guayaquil, 20 enero del 2012

*Ab. Renato C. Estévez Sañudo*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL





# Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 5.241  
FECHA DE REPERTORIO: 20/ene/2012  
HORA DE REPERTORIO: 14:09

Nº 0148851

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Enero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0000329, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 20 de enero del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **RETAILPOINT DEL ECUADOR S.A.**, de fojas 7.087 a 7.115, Registro Mercantil número 1.165.

ORDEN: 5241



**ETREN ROCA ALVAREZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL (E)**

REVISADO POR: *[Signature]*

52630

Registro de Datos Públicos  
del Cantón Guayaquil



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0003110

Guayaquil, - 9 FEB 2012

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RETAILPOINT DEL ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL